MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
2985740640
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No1
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026 – / REGI1 – GRUCO 29.25

Bogotá D.C., 09 JUL 2026

Señores
GENCELL PHARMA SAS
COLCAN S.A.S
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A
Bogotá D.C.

ASUNTO: respuestas a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones

En atención a las observaciones presentada al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **PN RASES No. 1 SA 026 2026** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA**, se emiten respuestas así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GENCELL PHARMA SAS

OBSERVACION 1.

"Atendiendo al pliego de condiciones elevado por la entidad, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad que se corrija el valor relacionado en el punto No. ***2.2. EVALUACIÓN ECONOMICA (500 PUNTOS POR GRUPO)****, esto dado a que en el proceso indica que para el grupo No. 2 el valor oficial es de $300.000.000 y en el punto especifico relaciona $200.000.000."*

RESPUESTA OBSERVACION 1.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación, corrigiendo en el pliego de condiciones definitivo el numeral **2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 PUNTOS POR GRUPO),** debido a que por error de digitación se indicó que el presupuesto oficial para el Grupo No. 2 era de $200.000.000,00, cuando en realidad corresponde al valor de $300.000.000,00.

OBSERVACION 2.

"En referencia al Anexo especificaciones técnicas mínimas – Capacidad operativa, amablemente solicitamos a la entidad que pueda ser dividido este punto por lotes, con el fin de poder enviar el formato estándar correspondiente al lote a ofertar, toda vez que se evidencia que el mismo se encuentra determinado de manera general y no podría diligenciarse de la manera correcta."

RESPUESTA OBSERVACION 2.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y realiza los ajustes necesarios en el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** separando por grupos las técnicas mínimas y Capacidad operativa, dicho cambio se incluye en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACION 3

"En concordancia a la oferta económica solicitada dentro del pliego de condiciones, de manera atenta y amable solicitamos a la entidad pueda ser verificado y modificado el punto ***2.2 Evaluación Económica (500 puntos por grupo)****, esto dado a que se evidencia que se brindan puntos por los ítems:*

- *Ítem 153 Panel de secuenciación de siguiente generación (NGS) + deleciones y duplicaciones – 51 a 100 genes: 200 Puntos.*
- *Ítem 208 Secuenciación exomica completa dúo (20.000 genes más ADN mitocondrial y CNVs): 100 puntos.*
- *Ítem 32 Cariotipo prenatal + FISH aneuploidías 13,18,21,X y Y: 100 puntos.*
- *Demas Ítems: 100 puntos.*

El presente dado a que no guarda concordancia a la forma de presentación de la oferta económica, ya que esta se debe presentar con descuento global a los precios techo indicados, por ende, no es comprensible la solicitud de los presentes descuentos por ítem."

RESPUESTA OBSERVACION 3.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, debido a que el contenido del numeral 2.2 **EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 PUNTOS POR GRUPO)** corresponde a la forma correcta en que se debe presentar la oferta y la evaluación de las mismas, sin embargo, se corrige en el pliego de condiciones definitivo el Anexo **OFERTA ECONÓMICA,** estructurándolo de forma congruente con el contenido del mencionado numeral 2.2.

OBSERVACION 4.

*"Amablemente solicitamos a la entidad que se modifique el punto Condiciones técnicas para la prestación de servicio ítem 8 "**el oferente deberá garantizar la toma de muestras en las instalaciones ofertadas sean propias o unión temporal**", esto dado a que el proceso no se encuentra estipulado para uniones temporales, se solicita se corrija el parágrafo y se indique que el servicio será prestado en instalaciones ofertadas por el oferente o su red de apoyo en las ciudades objeto del presente proceso.*

RESPUESTA OBSERVACION 4.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, debido a que, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el pliego de condiciones se prevé la participación de ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, como se indica en el pliego de condiciones numeral 1 ***"CONDICIONES BÁSICAS"*** acápite ***"Participantes"*** y el numeral 1.1.3. ***"PROPUESTAS CONJUNTAS"*** del **CAPITULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS,** sin embargo, se modifica en el pliego de condiciones definitivo el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** para el Grupo No. 1 el numeral 9 (antiguo numeral 8), para el Grupo No. 2 el numeral 7 (antiguo numeral 8), de las **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** quedando de la siguiente manera:

"El oferente deberá garantizar la toma de muestras en las instalaciones ofertadas, de lunes a sábado y en horario de acuerdo a las condiciones propias de la muestra"

Adicionalmente, se aclara que en el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** en la sección ***"SEDES OFERTADAS..."*** se establecen las condiciones para que sean aceptadas las sedes cuando no sean propias del oferente.

OBSERVACION 5.

"Agradecemos a la entidad pueda ser evaluado el Excel adjunto con observaciones de precios techo dentro del proceso."

- ITEM 119: Se solicita a la entidad sea modificado el precio techo de este ítem, dado a que no guarda concordancia con el ítem 52 el cual corresponde a un genoma completo (el cual se encuentra con precio acorde al mercado actual), solicitamos pueda ser aumentado el precio techo con el fin de que sea acorde al mercado actual.

- ITEM 208: Se solicita a la entidad sea modificado el precio techo de este ítem, dado a que no guarda concordancia con el ítem 165 el cual corresponde a una secuenciación exomica completa, solicitamos pueda ser aumentado el precio techo con el fin de que sea acorde al mercado actual.

2985740640

- ITEM 3-6-7-8-9-12-16-17-32-44-45-46-48-49-57-58-60-62-63-64-65-66-67-68-70-72-74-75-77-78 - 81-82-83-85-86-87-89-90-91-92-93-94-95-103-104-105-106-107-113-115-126-130-136-137-138-139-159-160-165-167-168-172-174-175-177-187-201: Se solicita amablemente a la entidad sea modificado el precio techo esto determinado a que no se encuentra acorde al precio de mercado actual, solicitamos pueda ser comparado con los estudios previos y cotizaciones solicitadas.

RESPUESTA OBSERVACION 5.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 emite respuesta agrupando los ítems cuya observación guarda relación entre sí, en los siguientes términos:

ITEM 3-8-12-16-17-45-48-57-58-60-62-63-64-65-67-68-74-75-77-78-81-82-83-85-87-90-91-92-93-94-95-103-104-105-106-107-113-115-130-136-137-138-139-159-165-167-168-172-174-175-177-187: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar análisis de precios, se determina el menor valor entre precio histórico y precio del mercado, se evidencia que dentro de la cotización un oferente oferta por debajo del precio histórico.

ITEM 6: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar análisis de precios, se determina el menor valor entre precio histórico y precio del mercado, se evidencia que el precio fijado se encuentra acorde al precio del mercado.

ITEM: 7-49-70-72-86-89-126-160: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar análisis de precios, se evidencia que no se posee histórico, por lo tanto, se establece el menor valor entre las cotizaciones.

ITEM 9-44-46-201: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que se tienen en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar análisis de precios, se determina el menor valor entre precio histórico y precio del mercado.

ITEM 32: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 32 CARIOTIPO PRENATAL + FISH Aneuploidias 13,18,21,X y Y, del Grupo No. 2, teniendo en cuenta que cada oferente oferta el examen, pero aplicado a una técnica, equipo o recurso diferente, se determina el VALOR ESTIMADO con el PRECIO DEL MERCADO, esto es $924.000.

ITEM 66: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 66 FISH - BCR::ABL TRANSLOC DEL CROM 9;22 (LMC, LMA, LLA-B, SMP), del Grupo No. 2, teniendo en cuenta que cada oferente oferta el examen, pero aplicado a una técnica, equipo o recurso diferente, se determina el VALOR ESTIMADO con el PRECIO DEL MERCADO, esto es $683.000.

ITEM 119: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y, en consecuencia, ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 119. GENOMA EN DÚO, correspondiente al Grupo No. 2, tomando como referencia la menor cotización recibida, por un valor de $11.600.000,00. Este ajuste se realiza dado que el examen de GENOMA EN DUO corresponde una secuenciación del exoma completo de un individuo, la cual comprende el análisis de todas las regiones codificantes del genoma del paciente y de uno de sus padres biológicos, independientemente de que este se encuentre afectado o no por la condición clínica en estudio. Esta metodología implica un mayor alcance diagnóstico, un volumen superior de información genética a procesar y analizar, así como una interpretación comparativa entre ambas muestras, lo que incrementa la complejidad técnica, el tiempo de procesamiento y los recursos especializados requeridos. En consecuencia, el costo de esta prueba es superior al del ítem 52 GENOMA COMPLETO que tiene un precio estimado de $5.800.000, el cual se realiza solo un individuo por lo cual tiene herramientas genéticas de menor alcance, razón por la cual el valor ajustado resulta técnica y económicamente justificado. Por lo anteriormente mencionado, y desde una perspectiva estrictamente jurídica y contractual, carece de sustento lógico y financiero que el estudio del genoma completo (secuenciación individual) resulte más oneroso que el estudio del genoma en dúo. Siendo este último un procedimiento que, por su propia naturaleza y objeto, requiere la toma de muestras, el procesamiento biológico y el análisis bioinformático de dos individuos distintos, resulta incongruente y desproporcionado que su costo sea inferior al de un servicio que se limita a una sola persona. Admitir lo contrario vulneraría el principio de equivalencia de las prestaciones y la lógica comercial que rige la contratación de servicios médicos y de laboratorio.

2985740640

ITEM 208: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 208 SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA DUO (20.000 GENES MAS ADN MITOCONTRIAL Y CNVs) del Grupo No.2 tomando como referencia la menor cotización la cual es de $ 5.600.000. El costo de este estudio es menor al GENOMA COMPLETO debido a que corresponde a una secuenciación del **exoma en modalidad individual (un solo individuo)** la cual analiza únicamente las regiones codificantes del genoma de un único paciente, comparado con el **GENOMA EN DÚO**, estudio que amplía el análisis de estas mismas regiones codificantes tanto al paciente como a uno de sus padres biológicos, independientemente de si este último presenta o no la condición clínica en estudio." Por lo anteriormente mencionado, y desde una perspectiva estrictamente jurídica y contractual, carece de sustento lógico y financiero que el estudio del genoma completo (secuenciación individual) resulte más oneroso que el estudio del genoma en dúo. Siendo este último un procedimiento que, por su propia naturaleza y objeto, requiere la toma de muestras, el procesamiento biológico y el análisis bioinformático de dos individuos distintos, resulta incongruente y desproporcionado que su costo sea inferior al de un servicio que se limita a una sola persona. Admitir lo contrario vulneraría el principio de equivalencia de las prestaciones y la lógica comercial que rige la contratación de servicios médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SAS

OBSERVACION 1.

1 **Del ítem 2.1.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

GRUPO 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca una mesa de ayuda constante (diaria) para autorización de exámenes de genética y apoyo a los profesionales en el área	250
2	El proponente que ofrezca toma de muestras domiciliaria	147,5

ITEM 2. El proponente que ofrezca toma de muestras domiciliaria

Observación. *Solicitamos amablemente especificar las zonas en las cuales se realizaría la toma de muestra a domicilio, con el fin de validar el alcance en la prestación del servicio. ITEM 2. El proponente que ofrezca toma de muestras domiciliaria*

RESPUESTA OBSERVACION 1.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación la observación y complementa en el pliego de condiciones definitivo el numeral 2.1.1. **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (397,5 PUNTOS POR GRUPO),** indicando que el servicio de toma de muestras domiciliaria deberá ser prestado en las capitales y/o municipios de las zonas objeto del proceso de contratación, así:

- Bogotá D.C.
- Cundinamarca: Chía, Facatativá, Fusagasugá, Mosquera, Soacha, Sibaté
- Boyacá: Tunja.
- Amazonas: Leticia.
- San Andrés, Providencia y Santa Catalina: San Andrés.
- Vichada: Puerto Carreño.
- Guainía: Inírida.

OBSERVACION 2.1

"Ver anexo Excel adjunto observaciones de carácter técnico económico."

GRUPO 1

2985740640

- ITEM 33-83: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 29.000.
- ITEM 49: Se solicita amablemente retirar el presente ítem, examen no disponible en el mercado.
- ITEM 74-287: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 30.900.
- ITEM 107: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 33.990.
- ITEM 152: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 30.000.
- ITEM 177: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 31.930.
- ITEM 224: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 972.000.
- ITEM 225: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 996.000.
- ITEM 239-484-492: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 100.940.
- ITEM 260: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 93.150.
- ITEM 270: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 220.000.
- ITEM 281: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 67.980.
- ITEM 288: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 123.600.
- ITEM 291: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 336.000.
- ITEM 383: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 25.500.
- ITEM 391: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 272.950.
- ITEM 394: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 265.000.
- ITEM 409: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 969.500.
- ITEM 432: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 92.000.
- ITEM 433: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 119.500.
- ITEM 434: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 145.000.
- ITEM 466: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 115.920.
- ITEM 471: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 398.000.
- ITEM 488: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 250.000.
- ITEM 491: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 66.950.
- ITEM 500: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 46.350.
- ITEM 503-504: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 354.000.
- ITEM 505: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 444.000.
- ITEM 506: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 488.000.
- ITEM 508: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 186.000.
- ITEM 514: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 41.200.
- ITEM 515: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 10.000.
- ITEM 609: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 73.500.
- ITEM 665: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 262.500.
- ITEM 762: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 49.200.
- ITEM 924: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 98.000.
- ITEM 955: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 225.000.
- ITEM 958: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 26.780.
- ITEM 975: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 77.250.
- ITEM 989: Se solicita amablemente aumentar valor techo, valor del mercado 24.720.

RESPUESTA OBSERVACION 2.1

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 emite respuesta agrupando los ítems cuya observación guarda relación entre sí, en los siguientes términos:

GRUPO 1

ITEM 49: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se elimina el ítem 49 del Grupo 1 **ALFA-N-ACETIL NEURAMINIDASA EN LEUCOCITOS** ya que no registra una frecuencia de utilización durante el período actual, no ha sido solicitado por los servicios asistenciales de la institución y no corresponde a una prueba de uso rutinario dentro de la práctica clínica habitual. Adicionalmente, se trata de un examen altamente especializado, cuya indicación está restringida a escenarios clínicos específicos y de muy baja incidencia.

2985740640

ITEM: 33-74-83-107-152-177-239-260-270-281-287-288-383-391-394-433-434-466-471-484-488-491-492-500-508-514-515-609-665-762-924-955-958-975-989: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que se tienen en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar análisis de precios, se determina el menor valor entre el precios histórico y precio del mercado.

ITEM 224-225-291-409-432-503-504-505-506: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, toda vez que el precio histórico utilizado como referencia para la estructuración del proceso contempla la actualización de tarifas aplicando el IPC correspondiente a las distintos años desde la suscripción del contrato, razón por la cual no existe fundamento técnico ni económico para modificar el valor techo establecido en el presente proceso.

OBSERVACION 2.2

GRUPO 2

- Ítem 14: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $3.900.000.
- Ítem 17: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.730.000.
- Ítem 22: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $370.000.
- Ítems 40-47: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.800.000.
- Ítem 44: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $7.400.000.
- Ítem 45-139: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $1.900.000.
- Ítem 48: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.310.000.
- Ítems 52-119: Se solicita revisar los valores techo establecidos para los códigos correspondientes al ítem 52 – Estudio de Genoma Completo y al ítem 119 – Genoma Dúo, ya que los precios asignados no guardan una relación técnica ni económica congruente con el alcance de cada prueba. Resulta inconsistente que un Genoma Dúo, el cual implica el procesamiento y análisis de dos muestras con una complejidad bioinformática superior, tenga un valor techo significativamente inferior al de un Genoma Completo individual. Se recomienda reevaluar estos valores con base en los costos reales de secuenciación, análisis bioinformático, interpretación y emisión de resultados, garantizando la proporcionalidad entre la complejidad técnica y el valor reconocido. Se sugiere establecer los siguientes valores techo: Ítem 52 – Estudio de Genoma Completo: $12.000.000. Ítem 119 – Genoma Dúo: $24.000.000.
- Ítem 122: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.100.000.
- Ítem 130: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $16.500.000.
- Ítem 136: Se solicita amablemente retirar el nombre comercial MY RISK de la descripción del ítem y □ reemplazarlo por una descripción técnica genérica (panel de secuenciación de nueva generación (NGS) para cáncer hereditario, mínimo 63 genes), asegurando la pluralidad de oferentes. Asimismo, se sugiere aumentar el valor techo. Valor de mercado: $7.400.000.
- Ítem 172: Se solicita amablemente retirar el ítem, debido a que la prueba no se encuentra disponible en el mercado.
- Ítem 174: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.200.000.
- Ítems 178-179-207: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $2.600.000.
- Ítem 195: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $800.000.
- Ítem 208: Se solicita revisar los valores techo definidos para los ítems 54, 165 y 208, dado que los precios establecidos no resultan congruentes con el alcance analítico de cada prueba. Particularmente, llama la atención que la modalidad **Dúo**, que incorpora el análisis de dos individuos e incluye ADN mitocondrial y CNVs, presente un valor techo inferior al de los estudios individuales. Asimismo, la diferencia económica entre un exoma clínico dirigido más ADN mitocondrial y un exoma completo no refleja adecuadamente la diferencia en cobertura génica, análisis bioinformático e interpretación clínica requeridos. Por lo anterior, se solicita la revisión y ajuste de los valores techo para asegurar coherencia técnica, económica y competitiva dentro del proceso licitatorio. Se sugiere aumentar el valor techo del ítem 208 – Secuenciación Exómica Completa Dúo (20.000 genes más ADN mitocondrial y CNVs) a $6.180.000.
- Ítem 209: Se solicita amablemente aumentar el valor techo. Valor de mercado: $3.049.000.

RESPUESTA OBSERVACION 2.2

2985740640

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 emite respuesta agrupando los ítems cuya observación guarda relación entre sí, en los siguientes términos:

GRUPO 2

ITEM 14-17-22-40-44-45-47-48-122-130-136-139-174-178-179-195-207-209: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación ya que se tienen en cuenta las cotizaciones solicitadas y luego de realizar el análisis de precios, se determina el menor valor entre el precio histórico y precio del mercado.

ITEM 52-119: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 119 GENOMA EN DUO del Grupo No.2 tomando como referencia la menor cotización la cual es de $ 11.600.000,00; para el ítem 52 ESTUDIO GENOMA COMPLETO del Grupo No.2 se mantiene el precio de $ 5.800.000 el cual fue obtenido tomando como referencia la menor cotización.

Este ajuste se realiza dado que el examen de GENOMA EN DUO corresponde una secuenciación del exoma completo de un individuo, la cual comprende el análisis de todas las regiones codificantes del genoma del paciente y de uno de sus padres biológicos, independientemente de que este se encuentre afectado o no por la condición clínica en estudio. Esta metodología implica un mayor alcance diagnóstico, un volumen superior de información genética a procesar y analizar, así como una interpretación comparativa entre ambas muestras, lo que incrementa la complejidad técnica, el tiempo de procesamiento y los recursos especializados requeridos. En consecuencia, el costo de esta prueba es superior al del ítem 52 GENOMA COMPLETO que tiene un precio estimado de $5.800.000, el cual se realiza solo un individuo por lo cual tiene herramientas genéticas de menor alcance, razón por la cual el valor ajustado resulta técnica y económicamente justificado. Por lo anteriormente mencionado, y desde una perspectiva estrictamente jurídica y contractual, carece de sustento lógico y financiero que el estudio del genoma completo (secuenciación individual) resulte más oneroso que el estudio del genoma en dúo. Siendo este último un procedimiento que, por su propia naturaleza y objeto, requiere la toma de muestras, el procesamiento biológico y el análisis bioinformático de dos individuos distintos, resulta incongruente y desproporcionado que su costo sea inferior al de un servicio que se limita a una sola persona. Admitir lo contrario vulneraría el principio de equivalencia de las prestaciones y la lógica comercial que rige la contratación de servicios médicos y de laboratorio.

ITEM 136: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y procede a la modificación del ítem 136 MY RISK ESTUDIO PARA CANCER HEREDITARIO (PANEL DE 63 GENES). En atención a los principios de pluralidad y estandarización con el fin de no centralizar el examen a una sola casa comercial, se elimina la marca *'MY RISK'* para dar paso a una denominación basada en la metodología y el alcance técnico del estudio como **PANEL DE SECUENCIACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN (NGS) PARA CÁNCER HEREDITARIO, MÍNIMO 63 GENES.**

ITEM 172:
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se elimina el ítem 172 del Grupo 2 SINDROME DE MARFAN - GEN FBN1, Deleción / Duplicación (MLPA) ya que no registra una frecuencia de utilización durante el período actual, no ha sido solicitado por los servicios asistenciales de la institución y no corresponde a una prueba de uso rutinario dentro de la práctica clínica habitual. Adicionalmente, se trata de un examen genético, cuya indicación está restringida a escenarios clínicos en los cuales puede ser homologado por otros exámenes.

ITEM 208: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se ajusta el precio estimado (precio techo) para el ítem 208 SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA DUO (20.000 GENES MAS ADN MITOCONTRIAL Y CNVs) del Grupo No.2 tomando como referencia la menor cotización la cual es de $ 5.600.000. El costo de este estudio es menor al GENOMA COMPLETO debido a que corresponde a una secuenciación del **exoma en modalidad individual (un solo individuo)** la cual analiza únicamente las regiones codificantes del genoma de un único paciente, comparado con el **GENOMA EN DÚO**, estudio que amplía el análisis de estas mismas regiones codificantes tanto al paciente como a uno de sus padres biológicos, independientemente de si este último presenta o no la condición clínica en estudio." Por lo anteriormente mencionado, y desde una perspectiva estrictamente jurídica y contractual, carece de sustento lógico y financiero que el estudio del genoma completo (secuenciación individual) resulte más oneroso que el estudio del genoma en dúo. Siendo este último un procedimiento que, por su propia naturaleza y objeto,

3985740640

requiere la toma de muestras, el procesamiento biológico y el análisis bioinformático de dos individuos distintos, resulta incongruente y desproporcionado que su costo sea inferior al de un servicio que se limita a una sola persona. Admitir lo contrario vulneraría el principio de equivalencia de las prestaciones y la lógica comercial que rige la contratación de servicios médicos y de laboratorio.

IDIME S.A.S

OBSERVACION 1.
"Solicitamos se valide el precio techo puesto que se encuentra por debajo del precio de mercado."

GRUPO 1

ITEMS: 1-2-3-4-5-6-8-10-12-13-14-15-18-20-21-24-25-26-27-28-29-30-34-35-36-37-38-42-45-46-47-50-51-53-55-56-58-59-60-61-62-64-65-66-67-69-70-72-73-74-76-77-79-87-89-94-95-97-98-100-102-106-107-108-109-111-112-113-114-115-116-119-124-125-127-129-130-133-134-136-137-138-140-141-142-144-145-149-154-155-156-157-158-164-165-168-169-172-173-177-178-179-183-184-187-189-190-191-192-193-194-198-201-203-204-205-206-207-210-212-215-220-228-229-234-235-236-239-243-244-249-250-252-253-254-257-258-259-260-261-262-266-267-268-271-272-273-274-275-281-282-283-284-285-287-288-293-294-295-297-307-308-309-311-313-316-319-320-321-322-324-329-330-330-331-332-335-336-341-342-344-345-346-348-349-350-351-352-358-359-360-361-362-363-365-366-367-371-373-374-379-380-388-392-395-396-397-398-399-400-401-403-405-406-407-412-414-417-419-422-424-425-426-427-430-436-442-443-444-445-446-447-452-453-454-455-457-458-459-461-462-464-465-467-468-471-474-475-480-482-483-485-486-488-490-491-493-494-495-499-500-508-510-511-514-519-522-523-525-526-527-528-529-530-532-535-536-539-540-541-542-543-544-545-547-549-551-552-553-558-561-562-563-564-565-567-568-569-570-571-573-577-578-579-581-582-583-584-585-586-588-589-590-591-596-599-608-610-612-613-614-616-620-625-634-651-655-657-658-659-667-682-683-692-695-718-724-739-741-749-759-762-765-767-768-784-788-789-806-809-824-828-835-843-850-867-883-900-922-924-928-929-933-934-936-937-941-942-943-952-954-956-957-959-962-964-965-966-978-980-981-982-984-985-986-988-994-995-998-999-1002-1005-1006-1007-1009-1009-1017-1020

GRUPO 2

ITEMS: 4-5-6-7-9-10-12-15-19-20-21-22-24-27-29-30-31-32-33-35-36-38-42-45-51-52-53-56-57-58-59-64-65-66-73-75-83-87-89-92-93-94-103-105-110-113-115-117-118-120-121-122-124-126-128-129-130-133-136-138-139-140-145-146-148-159-167-168-169-171-172-176-180-187-189-190-194-195-196-197-199-200-201-203-204-207-208-209

RESPUESTA OBSERVACION 1.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, ya que los precios estimados (precios techo) obtenidos, son el resultado del análisis de precios realizado, en el cual se tuvieron en cuenta los precios históricos indexándolos al año 2026 (aplicándoles el IPC correspondiente desde la suscripción del contrato), las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, para finalmente determinar el menor valor entre el precio histórico y precio del mercado, siendo precios que muestran el comportamiento actual del mercado.

OBSERVACION 2.
"Solicitamos que se retire los siguientes estudios"

GRUPO 1

ITEMS: 49-52-90-120-126-135-139-143-159-160-161-180-181-182-188-217-224-225-226-227-231-251-255-270-278-289-291-315-317-326-339-353-372-375-376-381-409-410-411-415-416-418-423-448-449-450-451-460-481-489-496-498-501-502-503-504-505-506-507-512-516-517-518-546-556-572-597-598-601-607-623-628-629-630-631-632-635-636-638-639-641-643-644-645-646-647-652-654-662-665-668-669-676-679-680-

2985740640

684-690-691-693-697-700-701-702-707-709-714-719-720-723-725-726-728-731-733-735-737-740-742-743-744-745-746-747-748-750-755-771-774-775-777-778-779-783-786-795-798-799-804-805-813-815-816-817-818-819-820-821-823-827-830-831-834-838-840-841-842-851-852-856-858-859-862-863-864-869-871-872-873-874-877-878-879-880-881-882-884-885-887-888-889-890-893-894-897-898-899-903-905-908-910-913-916-917-918-919-920-925-930-944-963-991-992-993-1004-1008-1012-1013-1019

GRUPO 2

ITEMS: 3-8-14-16-17-23-25-26-28-37-39-40-41-44-46-47-48-49-55-60-61-62-63-67-68-69-70-71-72-74-76-77-78-79-80-81-82-85-86-88-90-91-95-96-97-98-99-100-101-102-104-106-107-108-109-111-112-114-119-123-125-131-132-134-135-137-141-142-143-144-147-154-155-160-163-164-174-175-177-188-191-192-193-198-210

RESPUESTA OBSERVACION 2.

GRUPO 1

ITEM 49: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **ACEPTA** la observación y se elimina el ítem 49 del Grupo 1 **ALFA-N-ACETIL NEURAMINIDASA EN LEUCOCITOS** ya que no registra una frecuencia de utilización durante el período actual, no ha sido solicitado por los servicios asistenciales de la institución y no corresponde a una prueba de uso rutinario dentro de la práctica clínica habitual. Adicionalmente, se trata de un examen altamente especializado, cuya indicación está restringida a escenarios clínicos específicos y de muy baja incidencia

ITEMS: 52-90-120-126-135-139-143-159-160-161-180-181-182-188-217-224-225-226-227-231-251-255-270-278-289-291-315-317-326-339-353-372-375-376-381-409-410-411-415-416-418-423-448-449-450-451-460-481-489-496-498-501-502-503-504-505-506-507-512-516-517-518-546-556-572-597-598-601-607-623-628-629-630-631-632-635-636-638-639-641-643-644-645-646-647-652-654-662-665-668-669-676-679-680-684-690-691-693-697-700-701-702-707-709-714-719-720-723-725-726-728-731-733-735-737-740-742-743-744-745-746-747-748-750-755-771-774-775-777-778-779-783-786-795-798-799-804-805-813-815-816-817-818-819-820-821-823-827-830-831-834-838-840-841-842-851-852-856-858-859-862-863-864-869-871-872-873-874-877-878-879-880-881-882-884-885-887-888-889-890-893-894-897-898-899-903-905-908-910-913-916-917-918-919-920-925-930-944-963-991-992-993-1004-1008-1012-1013-1019: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, debido a que los ítems solicitados hacen parte del portafolio de servicios requeridos por los médicos pertenecientes al servicio de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por lo cual es deber de esta Regional, garantizar la contratación de los servicios requeridos para la atención de los usuarios.

GRUPO 2

ITEMS: 3-8-14-16-17-23-25-26-28-37-39-40-41-44-46-47-48-49-55-60-61-62-63-67-68-69-70-71-72-74-76-77-78-79-80-81-82-85-86-88-90-91-95-96-97-98-99-100-101-102-104-106-107-108-109-111-112-114-119-123-125-131-132-134-135-137-141-142-143-144-147-154-155-160-163-164-174-175-177-188-191-192-193-198-210. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, debido a que los ítems solicitados hacen parte del portafolio de servicios requeridos por los médicos pertenecientes al servicio de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por lo cual es deber de esta Regional, garantizar la contratación de los servicios requeridos para la atención de los usuarios.

OBSERVACION 3.

"Solicitamos que la prestación del servicio sedes en las que sean tomadas las muestras estén ubicadas en Bogotá y Tunja, que las muestras de Puerto Carreño, Inírida, Leticia, San Andrés sean tomadas por los dispensarios médicos y entregadas a en las ciudades indicadas por la dispersión de la población."

2985740640

RESPUESTA OBSERVACION 3.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 **NO ACEPTA** la observación, debido a que no se cuenta con la infraestructura, capacidad operativa, ni con el personal asistencial necesario para la toma de muestras por el personal de la Entidad, razón por la que se está realizando la contratación de la prestación del servicio planteado en el presente proceso.

Atentamente,

Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaboró: PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisó: SI. DIEGO GIOVANNY PATIÑO CONZALEZ
Jefe (E) Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisó: MY. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No. 1

Revisó: MY. ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1

JD

Fecha de elaboración: 07/07/2026
Ubicación: 2026/RICARDOP

Carrera 68 B Bis No. 44-58 Bogotá
Teléfono: 6015804400 ext 3459
Disan.rases1-ct@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2985740640